

307

CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU MUJERES) Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (UDELAR - FHUCE).

En Montevideo, el 30 de marzo de 2011, entre **POR UNA PARTE:** la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (en adelante ONU MUJERES), con domicilio en EQSW 103/104 Lote 01 Bloco C Sudoeste – 70670-350 Brasilia DF- Brasil, representada en este acto por Rebecca Reichmann Tavares, Representante de ONU MUJERES para Brasil y países del Cono Sur; y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (en adelante UDELAR-FHUCE), con domicilio en la Av.18 de Julio 1968 de esta ciudad, representada por su Rector, Rodrigo Arocena, y el Decano de la FHCE, Dr. Álvaro Rico, acuerdan celebrar el presente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. Ambas instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos. En este sentido, acuerdan cooperar en la ejecución del proyecto “*Fortalecimiento de las Industrias Culturales y mejora de accesibilidad a los bienes y servicios culturales de Uruguay*”- *VIVI CULTURA*, que es financiado por el Fondo para el logro de los Objetivos del Milenio (F-ODM) a través del Sistema de Naciones Unidas (UNIDOS EN LA ACCIÓN), en lo relativo a las acciones que lleva adelante la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura (DNC- MEC) en coordinación con ONU MUJERES con el fin de trabajar el enfoque de género en las políticas públicas en cultura.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente convenio es informar sobre los imaginarios y consumos culturales de las mujeres en Uruguay y diagnosticar sobre situaciones de discriminación por género en el ámbito de las industrias creativas del Uruguay, de acuerdo a las actividades programadas por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura en el marco del proyecto mencionado en el numeral anterior. Con tal fin, las partes acuerdan que el informe sea realizado por el Observatorio de Políticas Culturales de la FHUCE, a partir de la base de datos que posee para dar respuesta y de la experiencia acumulada en esta área, sobre dos hipótesis de trabajo. La primera hipótesis plantea que las mujeres muestran diferencias en sus comportamientos, consumos e imaginarios culturales con relación a los hombres; y la segunda es que al igual que en otros sectores productivos de la economía uruguaya, en el ámbito de las industrias creativas existen situaciones de discriminación hacia las mujeres así como desigualdades de género.

TERCERO: Objetivos específicos.

Los objetivos específicos de la primera fase de la investigación (3.400 casos a nivel nacional) son:

- a. Conocer las diferencias que existen en Uruguay entre varones y mujeres entorno a las percepciones y creencias investigadas por dicho Observatorio.
- b. Detectar cómo la variable género impacta sobre las expectativas de los y las uruguayas con respecto al futuro del país.

- c. Determinar las diferencias en el uso del tiempo libre entre sexos, identificando hábitos de consumo cultural (libros, teatro, museos, cine, música, audiovisuales, pintura, radio, confección).
- d. Determinar cómo incide la ubicación territorial, la facilidad o no en que acceden a los consumos, su situación socioeconómica.
- e. Identificar las situaciones en que la mujeres muestran una diversidad de hábitos y de gustos culturales, así como, las situaciones en que, a la inversa, universo cultural se homogeniza entre varones y mujeres.

Los objetivos específicos de la segunda fase de la investigación (40 entrevistas en profundidad a nivel nacional) son:

- f. Detectar en qué área las trabajadoras de la cultura se sienten discriminadas.
- g. Conocer las formas que adopta dicha discriminación.
- h. Detectar las maneras en que perciben la discriminación las trabajadoras de la cultura.
- i. Establecer los efectos que esta discriminación tiene en la vida familiar de las trabajadoras de la cultura.
- j. Conocer las alternativas que plantean al respecto las trabajadoras de la cultura.

CUARTO: Efectos. Los efectos del presente convenio son:

- a. Puesta en evidencia de las diferencias en la integración de mujeres y varones en las industrias culturales uruguayas para dar visibilidad a la sociedad al aporte de las trabajadoras de la cultura.
- b. Visibilización de las diferencias en los consumos e imaginarios culturales de mujeres y varones del Uruguay para guiar el diseño de las políticas públicas culturales a ser desarrolladas por el Ministerio de Educación y Cultura.

QUINTO: Actividades y resultados esperados. Las actividades a ser cumplidas por el Observatorio de Políticas Culturales (UDELAR – FHUCE) y los resultados esperados son:

Primera Fase:

ACTIVIDAD 1: Definición de variables para la obtención de los datos requeridos en los objetivos específicos del presente estudio. Resultado: 100% de las variables definidas para la obtención de los datos requeridos del presente estudio.

ACTIVIDAD 2: Cruce de variables definidas en actividad 1. Resultado: 100% de los datos necesarios para el cumplimiento de los 5 objetivos específicos producto del cruce de las variables definidas en la actividad 1.

ACTIVIDAD 3: Elaboración de tablas, gráficos y mapas geo-referenciados a partir de los insumos generados en la actividad 2. Resultado: tablas, gráficos y mapas geo-referenciados necesarios para la elaboración del informe de investigación.

ACTIVIDAD 4: Elaboración de informe en cinco capítulos (un capítulo por objetivo específico) a partir de los insumos generados en la actividad 1, 2 y 3. Resultado: informe que divulga los resultados de la presente investigación.

Segunda fase:

ACTIVIDAD 5: Elaboración de diseño de investigación: delimitación de universo, definición de categorías, elaboración de pautas de entrevistas. Resultado: plan de investigación y con cuestionario con pautas de entrevistas diseñado.

ACTIVIDAD 6: Selección y coordinación de entrevistas con trabajadoras de la cultura de los departamentos de Salto, Rivera, Maldonado y Montevideo, que pertenecen a diferentes áreas de la cultura; teatro, televisión, cine, música, artesanías y lectura. Resultado: 40 trabajadoras de la cultura seleccionadas y con entrevistas coordinadas.

ACTIVIDAD 7: Trabajo de campo. Resultado: 40 entrevistas en profundidad realizadas.

ACTIVIDAD 8: Desgrabación de las entrevistas, análisis de los datos, producción y publicación de informe. Resultado: informe final de investigación.

ACTIVIDAD 9: Taller presentación resultados ante las 40 trabajadoras de la cultura entrevistadas y a instituciones gubernamentales, académicas y de la sociedad civil organizada. Resultado: investigación socializada y divulgada en la comunidad.

SEXTO: Cronograma de actividades.

Actividades	Cronograma					
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
FASE I						
Actividad 1	■					
Actividad 2		■				
Actividad 3			■			
Actividad 4				■		
FASE II						
Actividad 5	■					
Actividad 6		■				
Actividad 7			■	■		
Actividad 8					■	
Actividad 9						■

SÉPTIMO: Monitoreo. ONU MUJERES junto con la Unidad de Coordinación del Proyecto Viví Cultura, acompañará el desarrollo de todas las actividades previstas y prestará colaboración a la FHUCE en los aspectos conceptuales, metodológicos y técnicos necesarios para alcanzar el resultado previsto.

OCTAVO: Aportes de la UDELAR - FHUCE. La UDELAR a través de la FHUCE absorbe el costo del personal técnico que participará en el desarrollo metodológico, análisis y control de calidad de la información y la elaboración del informe final solicitado.

NOVENO: Obligaciones de la UDELAR - FHUCE. La UDELAR a través de la FHUCE se compromete a entregar el producto referido en la cláusula segunda, OBJETO, que será elaborado por el Observatorio de Políticas Culturales de acuerdo a los lineamientos y plazos indicados por ONU MUJERES.

DÉCIMO: Obligaciones de ONU MUJERES. Para dar cumplimiento al objetivo indicado, ONU MUJERES aportará los fondos necesarios para solventar el desarrollo de las distintas actividades previstas, abonando a la FHUCE la suma de 23.500 (dólares estadounidenses veintitrés mil quinientos) que se integrarán con el 70% a la firma del presente convenio y el 30% restante contra la entrega del informe indicado en el objetivo del presente convenio.

Nombre: Facultad de Humanidades y ciencias de la Educación.

Dirección: Magallanes 1577 - 11.200 Montevideo - Uruguay

Teléfono: (+598) 24027260

Fax: (+598 2) 408 43 03

Email: comunicacion@brou.com.uy, info@brou.com.uy, presidencia@brou.com.uy

Persona responsable por la institución: Dr. Álvaro Rico

Puesto del a persona responsable por la institución: Decano

Nombre del Banco: Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU)

Nombre de la Sucursal: Sucursal 19 de Junio
Dirección: 18 de julio 1670 - Montevideo-Uruguay
Número de Cuenta Corriente en dólares: 179/21254
Nombre "Fondos de terceros. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación"
Swift: brou.uym.m

DÉCIMO PRIMERO: Plazo. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo y hasta la entrega del resultado consignado en la cláusula quinta, de acuerdo al cronograma establecido en la cláusula sexta.

DÉCIMO SEGUNDO: Recisión. Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento, a iniciativa de cualquiera de las partes, si se entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de los organismos.

DÉCIMO TERCERO: Derechos de propiedad. La titularidad de los derechos sobre los resultados obtenidos en el marco de este convenio, corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo las mismas utilizar la información o productos generados a fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que la que surge del secreto estadístico. ONU MUJERES se compromete a expresar que el informe fue elaborado por el Observatorio de Políticas Culturales de la FHUCE y, este último, se compromete a expresar que el informe fue elaborado con la colaboración de ONU MUJERES.

DÉCIMO CUARTO: Solución de controversias. Cualquier disputa entre las partes que involucre cuestiones relacionadas con este convenio que no fueran resueltas dentro de los 60 (sesenta) días después de recibida una notificación por escrito, con una solicitud de acuerdo amigable entre las partes, deberá ser sometida a un proceso de arbitraje conducido de acuerdo con las reglas de procedimientos para arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigente a la fecha de este convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia a todos los efectos de este contrato, salvo notificación expresa de cambio.

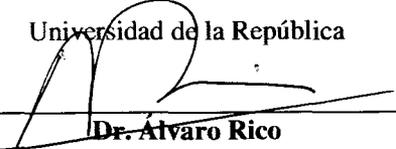
PARA constancia y prueba de conformidad las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República



Dr. Álvaro Rico

Decano Facultad de Humanidades y

Ciencias de la Educación



Sra. Rebecca Reichmann Tavares
Representante de ONU MUJERES para Brasil y
países del Cono Sur